



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **170165102-0024/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1778 del 22 de diciembre de 2015, mediante la cual se otorgó al señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C N° 8.128.799, concesión de aguas superficiales para uso agrícola, a captar de la fuente hídrica quebrada el indicio, a la altura del predio denominado finca guamales, localizado en la vereda san José, en jurisdicción del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° 1908 del 14 de abril de 2023, el señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0966 del 05 de junio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente

“(…)

6. Conclusiones

*Una vez realizado el seguimiento al permiso de concesión de aguas superficial otorgada señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.128.799, se encuentra lo siguiente:*

- *La concesión de aguas superficial para uso Agrícola se encuentra vigente y con uso observado, cumpliendo con las obligaciones estipuladas mediante resolución No 200-03-20-01-1778-2015 del 22 de diciembre del 2015, en el artículo tercero.*
- *Luego de la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para la concesión de aguas superficiales otorgada en beneficio del predio FINCA GUAMALES para uso Agrícola, presentado, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo TERCERO, literal.1. de la Resolución N°200-03-20-01-1778-2015 del 22 de diciembre del*

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

2015, se evidencia que dicho PUEAA cumple con los términos de referencia establecidos por CORPOURABA, para su aprobación.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución ."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-0966 del 05 de junio de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 1908 del 14 de abril de 2023, se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M/L (\$ 9.450.000).
- La meta de reducción se plantea en un 3%

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0966 del 05 de junio de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C. N° 8.128.799, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1778 del 22 de diciembre de 2015, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 1908 del 14 de abril de 2023, presentado por el señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C. N° 8.128.799, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante 200-03-20-01-1778 del 22 de diciembre de 2015, en beneficio del predio denominado finca guamales, localizado en la vereda san José, en jurisdicción del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para el señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C. N° 8.128.799, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1778 del 22 de diciembre de 2015, en beneficio del predio denominado finca guamales, localizado en la vereda san José, en jurisdicción del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

exp. A

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Metas de reducción del consumo
 NOMBRE FINCA: GUAMALES
 DIRECCION: Vereda SAN JOSE MONTAÑITAS - Municipio de Uruao

METAS DE REDUCCION DE CONSUMO 2015-2020																		
Numero de actividad	Afuente	Año de concesión	Pipieza	Objetivo	Actividades que permite reducir el consumo	Consumo hoy (segundo)	Consumo hoy m3/segundo	Consumo hoy m3/día	Consumo hoy m3/mes	Consumo plan m3/año	Reducción plan a 5 años	Reducción plan m3/año 2022	Reducción plan m3/año 2023	Reducción plan m3/año 2024	Reducción plan m3/año 2025	Reducción plan m3/año 2026	Porcentaje de reducción	
1	ELINDIO	2015	Fumiducto	Reducir el consumo de agua en la aplicación de productos fitosanitarios a través del fumiducto	*Calibración de equipos de aspersión Mantenimiento de la red de conducción del fumiducto* dosificación de cantidades de agua para mezcla de productos fitosanitarios *	0,0141	0,0000141	1,218	35,54	438,48	4,3848	0,87696	0,87696	0,87696	0,87696	0,87696	1%	
2	HORIZONTES					0,0154	0,0000154	1,331	39,93	479,16	4,7916	0,95832	0,95832	0,95832	0,95832	0,95832	0,95832	1%
3	PIEDRAS BLANCAS	2020	Fumiducto			0,033	0,000033	2,851	85,53	1026,36	10,2636	2,05272	2,05272	2,05272	2,05272	2,05272	2,05272	1%
Total de proyección de reducción de agua en la finca Guamales								5,400	162,00	1944	19,440	3,888	3,888	3,888	3,888	3,888	3%	

Plan de Inversión
 NOMBRE FINCA: GUAMALES
 DIRECCION: Vereda SAN JOSE MONTAÑITAS - Municipio de Uruao

PLAN DE INVERSION													
ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025		AÑO 2026		COSTO TOTAL	RESPONSABLE
		Cantidad	\$ CPU	Cantidad	\$ CPU	Cantidad	\$ CPU	Cantidad	\$ CPU	Cantidad	\$ CPU		
Calibración de Equipos de aspersión (bombas y estacionaria)	cc/min	100,00	1	100,00	1	100,00	1	100,00	1	100,00	1	500.000	Operario encargado de fumigación y agronomía
Mantenimiento de pozo Sepsico	1 Unidad sepsica							1	pozo sepsico			150.000	Operario y administrador de la finca
Instalación de tanque de almacenamiento de aguas lluvias	1000lt							1				1.500.000	Administrador de la finca
Conservación de especies (reforestación árboles nativos en el afuente	Ha				1	1	1.200.000					1.200.000	Administrador de finca y operarios
Reconido por el sistema y mantenimiento a las redes de conducción de agua	numero de revisiones	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000	250.000	Operario y administrador de la finca
Mantenimiento al sistema de fumigación FUMIDUCTO	1 mantenimiento											2.000.000	administrador de la finca
PLAN DE CAPACITACIONES													
Manejo de agroquímicos	Numero de capacitaciones	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	500.000	Ingeniero ambiental
Conservación de los recursos naturales	Numero de capacitaciones	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	500.000	Ingeniero ambiental
Medidas de reducción de consumo de agua.	Numero de capacitaciones	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	500.000	Ingeniero ambiental
Manejo del cambio climático	Numero de capacitaciones	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	500.000	Ingeniero ambiental
Diagnóstico de fuentes de agua, fauna y flora en la finca	Numero de diagnósticos	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	500.000	Administrador
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL:													
Diagnóstico del estado de zonas de conservación	Numero de diagnósticos			1	100.000			1	100.000			200.000	Administrador
Definición de zonas de manejo especial e instalación de letreros de concientización ambiental	Numero de letreros	30	300.000									300.000	Administrador
Siembr de 600 especies forestales nativas en zonas especiales	Numero de plantulas		150	300.000	150	300.000						600.000	Administrador
Revisión de desarrollo y crecimiento de especies forestales sembradas	numero de revisiones					1	100.000					100.000	Administrador
Revisión de especies forestales que se hayan perdido (10%)	Numero de resembras							50	150.000			150.000	Administrador
TOTAL INVERSION													

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C. N° 8.128.799, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **170165102-0024/2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al señor **NESTOR ALBERTO URREGO BENÍTEZ**, identificado con C.C. N° 8.128.799, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enka Higueta Restrepo		15/07/2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente 170165102-0024/2015